



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 008-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 20 de Enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAVELICA

### VISTO:

El expediente conteniendo: el Proveído Nº 053-2025 ALC/MDDH, con fecha de recepción 20 de enero del 2025, proveniente de Alcaldía; el Informe Nº 015-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 17 de enero del 2025, proveniente de Gerencia Municipal; el Informe Nº 004-2025-SG-ALC-MDDH-T, de fecha de recepción 17 de enero del 2025, proveniente de Secretaría General; el Oficio Nº 0058-2025-DP/OD-HVCA, de fecha 16 de enero del 2025, proveniente de la Oficina Defensorial de Huancavelica, respecto a las Acciones para garantizar la Implementación del Libro de Reclamaciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194º de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 - ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43º, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que mediante Decreto Supremo Nº 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya única disposición complementaria derogatoria, se deroga que el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM, respecto de la obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que mediante el inciso d) del artículo 7º- Responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de cada identidad - del Decreto Supremo Nº 007-2020 PCM, que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, dispone "Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables titulares y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicada dicha designación de la Secretaría Gestión Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico mediante oficio o al correo electrónico: [gestionreclamaciones@pcm.gob.pe](mailto:gestionreclamaciones@pcm.gob.pe); debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación en el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones de su versión digital, el registro de responsable del proceso de gestión de reclamos se efectúa en dicha plataforma digital;

Que, conforme a la Ley Nº 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su artículo 4º establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la Gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato Estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Asimismo, el artículo 8º determina que es deber del Estado, promover y establecer mecanismos de democracia participativa de la ciudadanía;

Que el Decreto Supremo Nº 103-2022-PCM que aprueba la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública del 2030, en el artículo 4º, establece: "Las entidades de la Administración Pública implementan la Política Nacional de modernización de la Gestión Pública al 2030, en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante Proveído Nº 053-2025 ALC/MDDH, con fecha de recepción 20 de enero del 2025, Alcaldía traslada el Informe Nº 015-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 17 de enero del 2025, proveniente de Gerencia Municipal, el Informe Nº 004-2025-SG-ALC-MDDH-T, de fecha de recepción 17 de enero del 2025, proveniente de Secretaría General y el Oficio Nº 0058-2025-DP/OD-HVCA, de





**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCVELICA**

**SECRETARÍA GENERAL**

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

fecha 16 de enero del 2025, proveniente de la Oficina Defensorial de Huancavelica, respecto a las Acciones para garantizar la IMPLEMENTACIÓN DEL LIBRO DE RECLAMACIONES;

Estando lo expuesto y en el ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20 de la ley número 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – DESIGNAR, como RESPONSABLE TITULAR y ALTERNO encargados de asegurar el correcto cumplimiento de procesos de gestión de reclamos de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, según el siguiente detalle:

APELLIDOS y NOMBRES	CARGO	DNI	RESPONSABLE
CALDERÓN BENDEZU, Shana Paola Samoa	Secretaría General	20120164	TITULAR
CAMPOS PAEZ, Nicolás Emilio	(e) Secretario de Alcaldía	23705130	ALTERNO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER, que los funcionarios servidores públicos y empleados de esta comuna proporcionan la información y documentación que solicite el responsable del libro de reclamaciones dentro de los plazos establecidos bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Secretaría General comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la presidencia del Consejo de Ministros PCM dentro de los tres días hábiles de efectuada la designación de conformidad al inciso del artículo 7 del decreto supremo número 007 - 2020 PCM.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a la Secretaría General notificar el presente acto resolutive a los funcionarios designados, a los órganos de línea de la Municipalidad de Daniel Hernández y a la Oficina de Informática para su respectiva publicación en el portal Institucional de la entidad edil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL  
DANIEL HERNÁNDEZ

Sr. M. Ángel Guillermo López  
ALCALDE